



25  
— AÑOS —



*“Para memoria futura”*

En esta fecha, con especial solemnidad, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y la Universidad de San Miguel, celebran

## *Convenio de Colaboración*

Acto solemne celebrado en las instalaciones de la Universidad de San Miguel; y para el cual se extiende el presente documento, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, México, el día 16 de Octubre del año dos mil dieciocho.

*“Firmantes”*

Universidad de San Miguel

Comisión Estatal de los  
Derechos Humanos

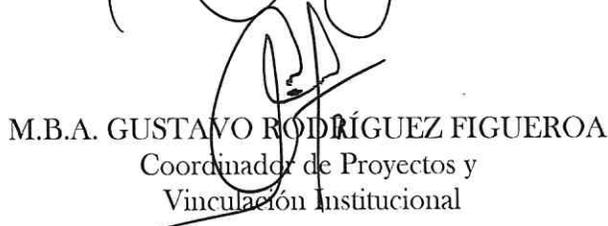
  
DR. JORGE RENÉ MELÉNDREZ QUEZADA  
Presidente Ejecutivo y Rector

  
MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA  
Presidente

*“Testigos de Honor”*

  
MC. ANA BEATRIZ MELÉNDREZ LÓPEZ  
Directora General

  
LIC. JULIANA ARAUJO-CORONEL  
Secretaría Ejecutiva

  
M.B.A. GUSTAVO RODRÍGUEZ FIGUEROA  
Coordinador de Proyectos y  
Vinculación Institucional

  
LIC. MIGUEL CALDERON ESPINOZA  
Visitador General



25  
— A Ñ O S —



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DE SAN MIGUEL, EN LO SUCESIVO, “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. JORGE RENÉ MELÉNDREZ QUEZADA Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **1. DE “LA UNIVERSIDAD”:**

- 1.1** Que es una institución Mexicana de Educación Superior, constituida como Asociación Civil, y denominada: UNIVERSIDAD DE SAN MIGUEL, A.C., por acuerdo extraordinario de asamblea constitutiva, protocolizado bajo escritura pública número: 9,914 (Nueve mil novecientos catorce) Volumen XXXVI (Trigésimo sexto), de fecha 7 (siete) de Julio del año 2000 (Dos Mil), otorgado bajo la fe notarial del C. Lic. Y Notario Público, MANUEL DÍAZ SALAZAR, notario público N° 134 en Sinaloa.
- 1.2** Que su representante legal es el C. DR. JORGE RENÉ MELÉNDREZ QUEZADA, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.
- 1.3** Que su domicilio social es: Blvd. Alfonso Zaragoza Maytorena, 1800, Nte. Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.
- 1.4** Que tiene entre sus fines académicos los siguientes: Impartir carreras profesionales de educación en el campo de las ciencias económico administrativas; Implementar mecanismos educativos para la formación del personal docente, científico, humanístico, técnico y de investigación para la difusión de la creatividad humana y fomentar la realización de actividades académicas en general; Fomentar el desarrollo del sector empresarial en particular y de los sectores productivos en general, a través de la vinculación educativa y la capacitación de la base laboral y directiva, fomentando la creatividad en el área de los negocios en general.
- 1.5** Que cuenta con Registro y Reconocimiento Oficial de Estudios (RVOE´S) por parte de la Secretaría de Educación Pública y Cultura de Gobierno del Estado de Sinaloa y de la Secretaría de Educación Pública Federal.



## 2 DE “LA CEDH”:

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2 Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 4 y 11 de su Reglamento Interior, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- 2.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.4 Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, así como en el artículo 14 fracción II de su Reglamento Interior.



2.5 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

### 3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

3.2 Comparten objetivos comunes en materia de Derechos Humanos, como son: Proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de respeto a los Derechos Humanos en el país y estado, así como promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito, dirigidas a estudiantes, personal docente y administrativo, servidores públicos y sociedad en general.

3.3 Que cuentan con los medios necesarios para brindarse apoyo mutuo en la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**” en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación y formación en materia de Derechos Humanos a estudiantes, personal directivo, docente y administrativo, y sociedad en general. Lo anterior, con la finalidad de consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos.

**SEGUNDA.** En el marco de este convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que cada una propondrá a la otra los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades de divulgación tales como cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, talleres y difusión con material informativo y/o programas de comunicación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

**TERCERA.** Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de “**LAS PARTES**”, se determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y



naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin.

Una vez aceptado el proyecto, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **“LAS PARTES”**, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

**CUARTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) Por parte de **“LA CEDH”** se designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Juliana Araujo Coronel.
- b) Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, se designan a el coordinador de proyectos y vinculación institucional, Lic. Gustavo Rodríguez Figueroa.

**QUINTA.** **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse, en proporción a sus aportaciones, los derechos de autor y propiedad intelectual, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones, celebración de cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás proyectos que se llegaren a generar con motivo del presente instrumento.

**SEXTA.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**SEPTIMA.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier



responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**OCTAVA:** Este convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, y tendrá una duración hasta que **“LAS PARTES”** lo acuerden, pudiendo ser modificado o rescindido de común acuerdo o indistintamente, por incumplimiento a las cláusulas a las que se han comprometido, respectivamente.

**NOVENA.** **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**POR “LA UNIVERSIDAD DE SAN MIGUEL”**

  
**DR. JORGE RENÉ MELENDREZ QUEZADA**  
RECTOR

**POR “LA CEDH”**

  
**MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA**  
PRESIDENTE

**TESTIGOS**

  
**MC. ANA BEATRIZ MELENDREZ LÓPEZ**  
DIRECTORA DE UNIVERSIDAD DE SAN MIGUEL

  
**LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL**  
SECRETARIA EJECUTIVA

  
**M.B.A. GUSTAVO RODRIGUEZ FIGUEROA**  
COORDINADOR DE PROYECTOS Y VINCULACIÓN

  
**LIC. MIGUEL CALDERON ESPINOZA**  
VISITADOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD DE SAN MIGUEL, A.C. FIRMADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.